

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:

La **FEDERACIÓN PROVINCIAL ECOLOGISTAS EN ACCIÓN de ALMERÍA**, con domicilio a efectos de notificaciones en Apdo. Correos nº 15, Adra (Almería), como mejor proceda en derecho

Habiendo tenido conocimiento de la exposición al público y la apertura de un plazo de presentación de alegaciones al Proyecto de Decreto que aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural y la Reserva Natural de Punta Entinas – Sabinar

EXPONE:

PRIMERO: Debe corregirse y aumentar la superficie de la zona protegida contemplada dentro de la Reserva Natural, en su extremo distal oeste, colindante con la urbanización de Almerimar pues en la ortofoto no se interpreta de forma correcta la linde definida en la ley.

PUNTA ENTINAS-SABINAR.

LIMITES DE LA RESERVA NATURAL. COMIENZA EN EL HITO NUMERO 196 DE LA ZONA MARITIMA TERRESTRE, SITUADO EN PUNTA ENTINAS, DESDE DONDE PARTE POR EL CAMINO DE ALMERIMAR EN DIRECCION NOROESTE, HASTA EL ENTRONQUE DE ESTE CON EL DE ALMERIMAR A LA CARRETERA DE LAS MARINAS; PROSIGUE POR ESTA ULTIMA HASTA LA CARRETERA DE ACCESO AL FARO DE PUNTA-SABINAR, LA CUAL CONTINUA REBASANDO EL EMPLAZAMIENTO DE FARO EN UNA LINEA RECTA HACIA EL SUR HASTA ALCANZAR LA ZONA MARITIMA TERRESTRE, CONTINUANDO POR LA MISMA EN DIRECCION OESTE, HASTA EL HITO 196, DONDE SE INICIO EL PERIMETRO.

SUPERFICIE APROXIMADA:

785 HECTAREAS.

TERMINOS MUNICIPALES: EL EJIDO Y ROQUETAS DE MAR.

En la práctica fue desatendida está clara definición de los linderos. Pues cuando dice que comienza en el hito 196 de la Z.M.T. Situado en Punta Entinas, desde donde parte por el camino de Almerimar en dirección noroeste, hasta el entronque de éste con el de Almerimar, se entiende que la franja costera desde el camino al mar va pareja e incluida en la Reserva, es un sin sentido dejar fuera la parte más importante de este contexto, la playa, debido a una dificultad interpretativa del texto al producirse una repetición “camino de Almerimar.....hasta el entronque de éste con el de Almerimar”. Busca el texto referencias, iconos de entidad para aclarar la zona de Reserva.

Por esto se debe incluir en la Reserva, al interpretar correctamente la ley, toda la playa a levante del espigón de San Miguel coincidente con la unión de los dos caminos referenciados, hasta el lugar donde estaba ubicada la antigua Torrenueva, Punta de las Entinas antigua Isla de las Sentinas, hoy desaparecida.

Uniendo toda esta franja de playa con la Reserva Natural o con el Paraje Natural en la que se vería integrada como quiere y observa la ley, pese a la interpretación errónea desde su publicación. Y si por interés ciudadano se necesita acceder hasta dicha playa contemplar esta franja como Paraje Natural y de esta manera envolvería el Paraje a la Reserva en su totalidad sirviendo el Paraje como amortiguación de la Reserva. Por tanto es un anacronismo interpretativo dejar una cuña sin protección y fuera del PORN, que viene contemplada dentro de la ley y filosofía de los límites del espacio protegido.

SEGUNDO: Extremadamente erróneo es también el dibujar en la ortofoto "08 a" el lindero oriental del paraje en la charca del hornillo, desde el Este (esquina de la valla metálica de la antena de RNE), hacia el sur oeste siguiendo la dirección del vallado cuando no es así como lo define y quiere la ley, esta dice: "ESTE. DESDE ESTE PUNTO PARTE ÉL LIMITE **EN DIRECCION SUR** HASTA ALCANZAR EL VIAL EXTERIOR NOROCCIDENTAL DE LA URBANIZACION DE PLAYA SERENA. Se debe por tanto corregir e incorporar esta franja de superficie al Paraje Natural. Incluyendo dentro del Paraje todos estos terrenos incluidos por tanto parte del IES Las Marinas y el Campo de Fútbol. Adjuntamos corrección cartográfica en anexo.

Debe corregirse el error en el PORN y ortofoto de la linde y aumentar la superficie como zona protegida contemplada dentro del Paraje Natural en su extremo distal oriental al sur y este de la charca del Hornillo, de la totalidad de la calzada hoy existente, asfaltada, y que siempre ha sido camino público, antiguo camino de "Las Marinas de Roquetas" que partiendo de la caseta y pozo del campo de aviación llegaba a las salinas Viejas y las de Cerrillos. Pero que después de la ley 2/1989 "**Siguiendo por la línea divisoria**", no habla de propiedades, el camino fue agrandado por las extracciones incontroladas de áridos siendo el camino fagocitado y urbanizado invadiendo incluso la lámina de agua y orla vegetal de la charca del Hornillo nunca perteneciente a una urbanización Playa Serena. Camino que por tanto al no pertenecer a ninguna de las dos propiedades por ser público en su totalidad esta incluido en el Paraje y es la linde su acera sur que pega a las viviendas existentes hoy.

31. PUNTA ENTINAS-SABINAR.

LIMITES DEL PARAJE NATURAL.

OESTE. SE INICIA EN EL HITO NUMERO 196 DE LA ZONA MARITIMA TERRESTRE SITUADO EN PUNTA ENTINAS, DESDE DONDE PARTE POR EL CAMINO DE ALMERIMAR, EN DIRECCION NOROESTE, HASTA EL ENTRONQUE DE ESTE CON EL DE ALMERIMAR A LA CARRETERA DE LAS MARINAS; DESDE AQUI, EN DIRECCION NORTE, PROSIGUE HASTA ALCANZAR EL PUNTO KILOMETRICO 3,05 DE LA CARRETERA DE ALMERIMAR A TIERRAS DE ALMERIA.

NORTE. DESDE EL PUNTO ANTERIOR, POR DICHA CARRETERA EN DIRECCION ESTE, EN UN TRAYECTO DE 2,95 KILOMETROS HASTA EL CAMINO QUE DESCENDE ADOSADO AL SETO CORTAVIENTOS DE TIERRAS DE ALMERIA Y SIGUIENDO POR ÉL HACIA EL SUR HASTA ALCANZAR EL CAMINO DE ALMERIMAR A LA CARRETERA DE LAS MARINAS, LA CUAL SIGUE HASTA EL VERTICE SUROCCIDENTAL DE LA DELIMITACION DE SUELO URBANO DE LA CITADA ENTIDAD LOCAL, YA EN ÉL TERMINO DE ROQUETAS DE MAR.

ESTE. DESDE ESTE PUNTO PARTE ÉL LIMITE EN DIRECCION SUR HASTA ALCANZAR "EL VIAL EXTERIOR **NOROCCIDENTAL** DE LA URBANIZACION DE PLAYA SERENA, SIGUIENDO POR LA LINEA DIVISORIA CON LAS SALINAS DE CERRILLOS" HASTA EL EXTREMO **NOROESTE** DE DICHA URBANIZACION. DESDE AQUI CONTINUA POR EL VIENTO SUROESTE DE PLAYA SERENA HASTA EL HITO NUMERA 86 DE LA ZONA MARITIMA TERRESTRE.

SUR. DESDE EL PUNTO ANTERIOR HACIA EL OESTE POR LA LINEA DE COSTA HASTA EL PUNTO INICIAL.

SUPERFICIE APROXIMADA:

1.960 HECTAREAS.

TERMINOS MUNICIPALES: EL EJIDO Y ROQUETAS DE MAR.

Por lo tanto el PORN debe contemplar en su planimetría y literatura esta corrección, y su rehabilitación al modo anterior a su urbanización, es decir camino de tierra sin acera ni iluminación, farolas, que están deteriorando junto con la urbanización colindante sin amortiguación, todo el descanso de la fauna y vegetación asociada a la charca del Hornillo. No se puede consentir el estrés nocturno permanente de unas farolas con los pies en la charca más importante de un Paraje Natural así como él transita general de vehículos.

Por tanto y para permitir el paso a los vecinos y viviendas colindantes con la charca debe reducirse la carretera a un camino de tierra con tránsito peatonalizado con acceso solo a vehículos para residentes de estas viviendas, y vehículos autorizados, con un diseño blando y adecuado con el Paraje.

TERCERO: Deben hacerse un estudio histórico y geográfico por investigadores almerienses de todo el devenir de estos espacios a través del tiempo.

Como ejemplo añadir en todo el PORN marcando en un paño-mapa en la escala adecuada la denominación de los siguientes nombres tradicionales y como recuerdo etnográfico de unos topónimos enraizados en los usos y costumbres de los pueblos colindantes, como ejemplo de compatibilidad histórica entre los usos antrópicos y bióticos, situando esos nombres de los lugares y accidentes geográficos relevantes, construcciones, y demás elementos del Paraje y Reserva, entre otros:

La Marina.
Las Salinas Viejas.
La Cañada Real de la Costa.
La Redonda.
El corral de la sal, del Hornillo.
Las casas de las Salinas y la Ermita de las Salinas Viejas. (desaparecidas)
Charca del Hornillo.
El abrevadero del Hornillo.
La fuente del hornillo.
Playa de Los Alemanes.
Salinas de Cerrillos.
El camino viejo a Guardias Viejas.
La Rambla de los Cerrillos.
La torre de los Cerrillos.
Los Tarafillos.
Punta Helena.
Cuartel de Carabineros.
Playa de Cerrillos.
Los Barronales.
La caseta elevadora.
El almacén de cerrillos.
Las casas de las salinas.
El puerto de Cerrillos. (desaparecido).
El cabrestante.
El canal de las almejas.
El tímpano.
El motor.
Las 3 aljibes.
El Charco Flamenco.
El cerro de la costura.
Camino viejo del faro.
El faro Sabinal.
Cuartel faro sabinal.
Hoyo Romero.
El cuartel del Príncipe.
Rambla Villalobos.
El Sabinal.
Cortijo Luis Gomez.
Los charcones de Entinas.
La charca de la marrana.
Percheles.
Los canalizos.
La Isla de las Sentinas.
Torre Nueva.
San Miguel.
Los Alcores de Entinas.

En la periferia próxima del Paraje y Reserva:

La Laja del Palo.
El estanco viejo.
La noria.
El cortijo de los soldados.
Los Alcores.
Puesto Juarez.
El campo de aviación.
Puesto Hormiga.
La cantera de puesto hormiga.
El aljibe de la cantera.
La torrecilla Bermeja.
El aljibe de torrecilla Bermeja.
El bosque.
La huertecilla.

Seria necesario hacer un inventario de elementos históricos susceptibles de protección y catalogación por sus valores históricos. Seria necesario una ficha independiente, con cartografía del lugar donde se ubica.

CUARTO: En esta misma charca concurren otras recientes agresiones en el dominio de la orla periférica al humedal y dentro del Paraje, cuya demolición y restauración posterior de su entorno degradado no se incluyen inexplicablemente en el PORN.

Véase el caso de la subestación eléctrica de Endesa-Sevillana que necesitando de un estudio de impacto medioambiental y su dictamen posterior favorable (el cual si existe no nos explicamos su dictamen favorable, sólo tendría una corrección posible la no realización de la obra), que por su potencia en Kw, su intrusión en una cañada real "De la costa" y donde para su obra y cimentación se rellenó parte muy importante de la lámina de agua y orla, no se aprecian las correcciones necesarias para preservar de un incendio la flora circundante, y mucho menos la perdida de líquidos contaminantes propios de esta instalación, eliminando de un plumazo el Abrevadero de la fuente del Hornillo sito justo en esta construcción, por cierto no mencionada ni descrita en este PORN. Aunque si desafectado esta parte de la vía pecuaria, no está desafectado la charca como paraje que sigue siendo, y clara define la ley de espacios protegidos la agresión a cualquier cualidad del biotopo o biocenosis de estos espacios a conservar, no a destruir.

Por tanto pedimos se incluya la demolición de está subestación eléctrica en el PORN, por no estar permitida una actividad peligrosa y contaminante ni dentro de un paraje natural ni en una cañada real ni encima de un abrevadero de reconocidas aguas potables. Siendo una de las macro perturbaciones paisajísticas más graves de este entorno natural Todo ello acompañado de las medidas de restauración pertinentes.

QUINTO: Igualmente sugerimos la necesidad de dotar el PORN de una descripción detallada de las edificaciones residenciales colindantes al paraje y en su caso a la reserva, donde se incluyan las limitaciones de iluminación propias para eliminar su influencia en el medio tan frágil que colinda.

La charca del hornillo aguanta una grave agresión lumínica artificial en todo su perímetro, sobretodo en el este y sur, viviendas y viales. Considerando un estudio detallado y la posterior implantación de las medidas correctoras para paliar esta problemática, véase también el caso del campo de fútbol de Las Marinas y su IES que deben contemplar estas medidas correctoras.

Evitaremos por tanto el estrés constante de fauna y flora.

SEXTO: Siguiendo con esta charca del Hornillo de las Salinas Viejas, se debe detallar en una planimetría, con la escala de detalle adecuada las vías pecuarias que recorren el Paraje y la Reserva, cañada Real de la Costa en este caso (y colada de Punta Sabinal en el caso de la Reserva) observando las intrusiones a eliminar y su moderna señalización para un uso y disfrute didáctico educativo. Señalizando sus fuentes, abrevaderos, redondas y descansaderos y cualquier otra característica a señalar en su trazado dentro del Paraje

SÉPTIMO: Se debe de sacar fuera de los límites del Paraje la tubería de aguas residuales recién instalada alrededor de la zona norte de la charca del hornillo, que bordea entre la carretera y la charca, debido a su mala ubicación y calidad técnica este verano pasado del 2009 ha vertido aguas fecales directamente a la charca en la zona cercana a Agromarinas

OCTAVO: En cuanto a la antena y construcción dentro del recinto de RNE debe reflejarse su uso de forma excepcional, en prevención para cuando pierda su finalidad comunicativa debe restablecer el entorno a su situación original y no a otro uso distinto. El mismo caso se debe de contemplar para el complejo de antenas y torretas sitas en el faro Sabinal

NOVENO: Debe contemplarse la utilización del IES y colegio de Las Marinas, colegio del Solanillo y de San Agustín, y Almerimar como centros de investigación docente y desarrollo educativo, mirador y receptor de visitas educativas, que amplifique y defienda los valores naturales de su paraje. Dotándolos presupuestariamente o institucionalmente dentro de los objetivos del PORN. Integrando así sus poblaciones jóvenes al sentir del espacio natural por ser parte activa de los factores más importantes del espacio natural, su población.

DECIMO: En la página 3 describe sobre la base de la conectividad de este humedal de Punta Entinas Sabinal con otros humedales de su contexto como las Albuferas de Adra y las salinas de Cabo de Gata, olvidando (aunque sólo sea por conservar su memoria histórica natural, describir e incluir los nombres en el PORN. De los humedales que aunque desgraciadamente no incluidos en la red de espacios naturales de Andalucía si tienen otras protecciones ambientales y sí son enclaves estratégicos para la conectividad entre humedales), las antiguas salinas y humedales transformados de Guardias Viejas, incomprensiblemente desprotegidos por la ley del año 1989 y como todos sabíamos incluidas por supuesto las autoridades provinciales de entonces, serían

objeto de especulación y destrucción posterior, pero pese a esta transformación en urbanización la charca artificial de las antiguas salinas de Guardias Viejas recoge ya una nueva fauna asociada que nos permiten solicitar de nuevo su inclusión en la red de espacios protegidos y mientras esto sucede incluir la recomendación de inclusión en el presente PORN como vía de conectividad entre Punta Sabinal y la Albufera de Adra.

También se debe incluir y mencionar como importante para la conectividad entre humedales la lagunas del Bosque de la Algaida en los Bajos de Roquetas de Mar, reforzando así su existencia y conocimiento para el aumento en su figura de protección.

Seria necesario conectarlo con el humedal de la Balsa del Sapo y el Paraje de Cuerno Toro, sito en el termino municipal de Vicar.

UNDECIMO: No es un PORN sólo una herramienta de definición de recursos y usos, debe ser también un plan de integración de todas sus potencialidades culturales que van unidas al recorrido antrópico de este humedal, por ello debe incluir no solo los B.I.C. que contiene, también debe mencionar todos los elementos de su contexto que enriquecen su conectividad cultural, como es el caso al sur y este de Las Salinas Viejas el yacimiento arqueológico del puerto antiguo de la Laja del Palo y en su parte oeste el antiguo puerto romano de Murgi en los Baños de Guardias Viejas. Debe mencionar así mismo el interés patrimonial del interior de la charca del hornillo que contiene aun toda la trama de malacates y caballones antiguos de las charcas usadas desde varios siglos atrás, así como los cimientos medievales del alfolí de la sal. Debe hacer especial reseña del antiguo faro cuyos cimientos se encuentran aún a pie de playa a la altura de Punta Sabinal junto al faro contemporáneo actual. Así como de la descripción y reseña de la rambla Villalobos, su antigua noria y cortijo donde algunos autores citan cerámicas romanas y medievales

DUODÉCIMO: En la página 36 donde habla del PHCS y hace referencia a la posible futura recarga de los acuíferos con aguas depuradas, el PORN debe recoger las reservas que esta práctica produce en los especialistas en salud ambiental, no es un sistema que garantice la limpieza de las aportaciones con aguas residuales que pueden añadir una mayor contaminación a la ya existente en nuestros acuíferos incorporando mayor cantidad de sustancias indeseables, tanto para el uso humano como para la fauna y flora de este espacio húmedo

DECIMO TERCERO: En el diagnóstico de la página 38 se aprecia con acierto la entrada de contaminantes agrícolas en el humedal y de aguas dulces por medio del acuífero superior, así como la disminución de agua de entrada directa de agua salada del mar al acabar la explotación salinera, con el consiguiente cambio de vegetación por todos estos aportes a lo largo de estas dos ultimas décadas, pero debe recordar el PORN, y haciendo una fácil comprobación en la historia reciente del humedal a través de las publicaciones tanto documentales como cartográficas, **que están volviendo las charcas a su vocación antigua natural**, anterior a su gran transformación en complejo salinero producida en el siglo XX, buscando su equilibrio original anterior al proceso salinero.

En las valoraciones de cualquier medio natural no debemos ceñirnos solo a un concepto biologicista podemos también enriquecer su ecología con su historia natural y antrópica para conocer el modelo de gestión que buscamos. **Para nosotros debe ser el más sencillo y con la menor intervención humana.**

DECIMO CUARTO: Necesita el PORN una clara declaración de prohibición de los vuelos de cualquier tipo de artefactos voladores, alas deltas, parapentes, avionetas de publicidad, aeromodelismo etc por su efecto negativo para la población de aves, comunicando esta prohibición a los organismos públicos y privados que regulan de forma general estas actividades aéreas.

DECIMO QUINTO: Surge también la necesidad de incorporar el mapa de ruidos que alteran sobremanera este entorno natural definiendo las distancias necesarias para la salvaguarda acústica, fiestas, cohetes, fuera de las propias en las fiestas patronales de poblaciones que las circundan

DECIMO SEXTO: Se debe insistir en la consolidación y rehabilitación de los edificios existentes en el Paraje siempre conservando su morfología actual, exclusivamente para actividades educativas y científicas con las debidas precauciones para el respeto de zonas de nidificación y otras zonas con especiales sensibilidades a proteger.

Se debe extremar la vigilancia en las actuaciones y pequeñas obras que como recientemente se vienen sucediendo al incorporar elementos constructivos nuevos, están incorporando micro perturbaciones paisajísticas, pues los elementos incorporados son disonantes con estos espacios. **No se puede convertir el espacio en un rosario de disonancias**, guardando las distintas actuaciones un plan definido, en lo estético y funcional, debiendo guardar su fundamento orgánico perfectamente integrado en el paisaje. Máxime cuando este espacio por sus grandes impactos sufridos debe cuidar su recuperación.

No debiéndose realizar ningún tipo de actividad con carga de visitas en el encuentro entre el canal de las almejas y el tímpano, donde entra agua del mar al Charco Flamenco, por ser frecuentada esta zona para nidificación de aves en peligro de extinción.

DECIMO SÉPTIMO: Alertar a la administración que debe velar por este Plan de Ordenación de Recursos Naturales, y no es posible gestionar estos sin la debida vigilancia por parte de la Junta de Andalucía, vigilancia que solo deben realizar, hoy y en el futuro, personal exclusiva y directamente contratado o perteneciente a la Junta de Andalucía. **Sin subcontratas o cesiones a empresas no públicas ni custodias del terreno por personas ajenas a lo público.**

Incluyendo la vigilancia e información interpretativa todos los días del año, también festivos, y en un horario más extenso.

DECIMO OCTAVO: La gestión del Paraje y Reserva debe contemplarse como exclusivamente propia de la Junta de Andalucía, sin cesiones a terceros en ninguna de sus facetas

DECIMO NOVENO: Cualquier figura de participación ciudadana debe ser promovida por iniciativa desde la administración pública y cubriendo todos los aspectos democráticos y con el apoyo técnico necesario a los representantes ciudadanos para desempeñar sus aportaciones.

VEGESIMO: Debe seguir siendo la Consejería de Medio Ambiente la que sea observante del buen hacer de los ayuntamientos de los términos municipales donde se encuentra el Paraje y la Reserva, autorizando y supervisando cualquier labor municipal en estos espacios y guardándolos según la ley.

VEGESIMO PRIMERO: El régimen de visitantes debe ser libre, con los puestos de información abiertos todo el año para indicar y recomendar a los visitantes las rutas adecuadas según las épocas de nidificación de las aves, recuperación de suelos, forestaciones o cualquier actividad en su flora a proteger.

VEGESIMO SEGUNDO: Se hace urgente el habilitar un espacio como el cuartel del príncipe como inicio de las actividades interpretativas- educativas dentro del espacio.

VEGESIMO TERCERO: El régimen de vehículos en el espacio debe limitarse a los vehículos autorizados, con indicaciones y puestos informativos donde se explicará las rutas más idóneas para el acceso a las playas, señalando las entradas a pie y en bicicleta idónea para visitar el espacio y sus playas.

VEGESIMO CUARTO: Sería necesario presentar algún plan de uso para los edificios existentes en el Paraje Natural y Reserva Natural de Punta-Entina Sabinar. Sería idóneo establecer algún uso como centro de visitantes, museo de la Sal y centro de exposiciones, como podría ser el Antiguo Cuartel del Príncipe Alfonso

VIGÉSIMO QUINTO: Tras la revisión del documento del Proyecto de Decreto que aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural y la Reserva Natural de Punta Entinas – Sabinar, no se encuentra ninguna referencia a la jerarquía que existirá entre este documento, una vez sea definitivamente aprobado, y otros planes existentes cuyo ámbito territorial incluya los límites de la Reserva Natural y el Paraje Natural de Punta Entinas – Sabinar. Entre estos planes se incluirían los Planes Generales de Ordenación Urbana de los municipios de El Ejido y Roquetas de Mar o el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense, que podrían recoger disposiciones que entrasen en contradicción con las aprobadas en el PORN de Punta Entinas – Sabinar.

Que el Decreto que aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural y la Reserva Natural de Punta Entinas – Sabinar establezca de una manera definitiva o en su defecto haga referencia a la normativa de referencia que establezca la jerarquía entre los distintos Planes de Ordenación y/o Gestión que incluyan el ámbito territorial de este espacio natural. De esta manera ante la aparición de discrepancias entre las medidas recogidas en los diferentes Planes de Ordenación y/o Gestión quedará claramente especificado cuales de estas medidas prevalecerán sobre las demás

Por lo tanto

SOLICITAMOS:

Sea presentando este escrito en tiempo y forma y se tenga por admitas las sugerencias realizadas al proyecto de plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Punta-Entinas Sabinar sometido a información publica.

En Almería, 25 de Marzo de 2010